

ENDOSO:

- 15.- Para el endoso, se exige que se escriba en la letra y vaya firmado por el endosante. Puede escribir en el dorso o en el anverso. No hay exigencia en cuanto a la fecha.
- 16.- Sigue existiendo el endoso en blanco (debe de ser en el dorso) el cual sólo exige que lleve la firma del endosante. También continúa existiendo el endoso para cobranza, por el cual simplemente se facilitan los derechos del endosante, que en su nombre ejercita el endosatario.
- 17.- Los endosos tachados se consideran como no escritos.

ACEPTACION:

- 18.- Ya no es requisito imprescindible que se exprese la palabra acepto, la simple firma equivale a la aceptación.
- 19.- Se puede dar el caso de que antes de devolver la letra el librado ya firmada, tachase la firma, en este caso la aceptación queda anulada.
- 20.- Sigue siendo posible la aceptación parcial de la letra, pero con la obligación por parte del librador de haber exigido expresamente en la letra.
- 21.- Existe la posibilidad de que se presente a la aceptación por segunda vez, al día siguiente, siempre que sea por petición del librado y el librador lo permita.

AVAL:

- 22.- Es suficiente para el aval, la firma del avalista, aunque es conveniente indicar la condición de avalista mediante la expresión "por aval".
- 23.- No produce efectos cambiarios el aval en documentos separado.

PAGO DE LA LETRA:

- 24.- En caso de que la letra no se presente al pago, el librado tiene dos opciones:
  - \* que no haga nada y espere la presentación (hay que recordar que la no presentación por parte del tenedor de la letra, supone la pérdida de sus derechos cambiarios en vía de regreso- anteriores tenedores de la letra- pero no la vía directa.
  - \* Puede consignar la cantidad en depósito.
- 25.- Uno de los principales cambios, es que se puede producir un pago parcial sin que el tenedor de la letra pueda oponerse. El librado puede exigir que ese pago se haga constar en la letra.
- 26.- Si el tenedor de la letra es una entidad financiera, contra el pago de la letra el banco puede entregar un documento acreditativo del pago.

PROTESTO:

- 27.- En caso de impago, para acudir a la vía ejecutiva es necesario que la letra se haya presentado en la fecha correspondiente.

28.- PLAZOS A TENER EN CUENTA:

- presentación al pago ..... día del vencimiento más 2 días hábiles
- Protesto ó (declaración de librado, Cámara de Compensación) ..... 5 días hábiles del vencimiento
- Notificación protesto al librado ..... más 2 días hábiles
- Examen del original ..... más 14 horas del segundo día de la notificación
- Devolución letra por el Notario ..... 5 días
- Comunicación para el endosante y librador. 8 días (desde la falta de aceptación o pago)
- Comunicación de los anteriores a otro endosante ..... 2 días

Fdo. Asesor Económico-Financiero